



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dos de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL – IMPUGNACIÓN MATERNIDAD
DEMANDANTE	COSTAS NICOLAS, en representación de la niña LOUCIA ELENI NICOLAS VARGAS
DEMANDADA	YECENIA PATRICIA VARGAS REYES
RADICADO	NRO. 05001 31 10 002 2022-00230 00
INTERLOCUTORIO	0422

Subsanados los requisitos exigidos, ajustada a derecho y reunidas las exigencias contempladas en los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y conforme al artículo 1° de la ley 721 de 2001, en armonía con la ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD** instaurada, a través de apoderado judicial, por el señor **COSTAS NICOLAS**, actuando en representación de la niña **LOUCIA ELENI NICOLAS VARGAS**, frente a la señora **YECENIA PATRICIA VARGAS REYES**, por la causal 2ª, del artículo 248 del C.C.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL** tal como lo dispone el art. 368 del C. G. P.

TERCERO: La notificación de este proveído a la señora **YECENIA PATRICIA VARGAS REYES** se entenderá realizada en la forma establecida en el artículo 6°, incisos 5° y 6°, de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días, los que se contarán a partir del siguiente al del envío de este proveído, al correo electrónico indicado por la parte demandante.

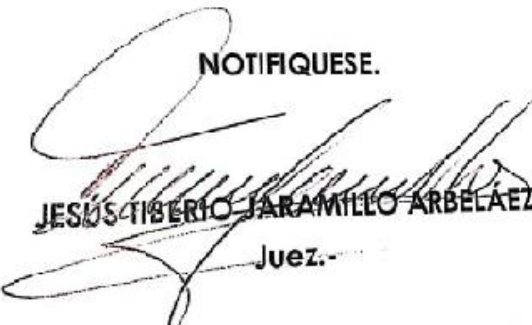
CUARTO: INDICAR que, en principio no se requiere de ordenar la práctica de la prueba del examen de genética, dado que con la demanda se aportó

las experticias científicas realizadas a los señores **COSTAS NICOLAS**, a la señora **YECENIA PATRICIA VARGAS REYES** y a la niña **LOUCIA ELENI NICOLAS VARGAS** en el Laboratorio Genes, el día 18 de abril de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería, en los términos del poder conferido, al Dr. **CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLÓN**, con C.C. 1.098.693.651 y T.P. Nro. 285.793 del C. S. J., para representar al señor **COSTAS NICOLAS**.

SEXTO: TENER como parte en el proceso a la Defensoría de Familia y entérese del presente trámite al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.